

PAGINA	PAGINA
mera convocatoria del cupo global número 55, «Moto-bombas y motocompresores no liberados».	
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 56, «Máquinas de coser de tipo doméstico y sus partes y piezas».	5291
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 57, «Aparatos receptores de televisión y radio».	5292
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 58, «Aparatos emisores y emisores-receptores».	5292
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 34, «Tejidos especiales».	5293
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.	5261
MINISTERIO DE CULTURA	
Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la colegiata de Roa de Duero (Burgos).	5293
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcribe lista provisional de admitidos al concurso convocado para cubrir la plaza de Viceinterventor de Fondos.	5269
Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Saneamiento en Poma-luengo (Castañeda)».	5293
Resolución del Ayuntamiento de Alcoy referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	5269
Resolución del Ayuntamiento de Alcoy referente a la oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares de Administración General.	5269
Resolución del Ayuntamiento de Gijón referente a la oposición para la provisión de dos plazas de Arquitectos Superiores.	5270
Resolución del Ayuntamiento de La Unión por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer la plaza de Encargada de la Biblioteca Pública Municipal.	5270
Resolución del Ayuntamiento de Piedralaves por la que se transcribe la lista de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General.	5270
Resolución del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el acceso al subgrupo de Técnicos de Administración General.	5270
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí referente a la oposición restringida para proveer plazas de Encargado de Mercado.	5270
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí referente a la oposición restringida para proveer la plaza de Ingeniero Industrial.	5270
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí referente a la oposición restringida para proveer la plaza de Ordenanza Notificador.	5270
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí referente a la oposición restringida para proveer la plaza de Psicólogo.	5270
Resolución del Ayuntamiento de Sitges referente a la oposición restringida para proveer siete plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General.	5271
Resolución del Ayuntamiento de Sitges referente a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Archivo.	5271
Resolución del Ayuntamiento de Torreveja por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejador.	5271
Resolución del Ayuntamiento de Vic referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	5271
Resolución del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la prueba selectiva para la provisión en propiedad de la plaza que viene siendo ocupada por personal interino, eventual, temporero o contratado, de Arquitecto Superior de este Ayuntamiento.	5271
Resolución del Ayuntamiento de Zahínos referente a las pruebas selectivas para proveer las plazas que se citan.	5271

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6313 *REAL DECRETO 295/1978, de 2 de marzo, por el que se modifican la base de cotización y los tipos de cotización y de aportación del Estado para la financiación de las prestaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley 29/1975, de acuerdo con el Real Decreto-ley 22/1977, de reforma de la legislación sobre funcionarios.*

El Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, de reforma de la legislación sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado y personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, en su disposición final octava, uno, establece que el Gobierno, previa la propuesta e informes que en ella se señalan, adoptará las medidas que resulten necesarias en relación con las aportaciones, bases y tipos a que se refiere el artículo cuarenta y tres de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, con el fin de adecuarlas al aumento de retribuciones básicas que comporta el citado Real Decreto-ley.

Al modificarse la base de cotización, que queda constituida por las nuevas retribuciones básicas de los funcionarios y que tienen un sensible aumento, y al mantenerse las prestaciones del artículo catorce, uno, de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, sobre Seguridad Social de los funcionarios ci-

viles del Estado, procede la revisión del tipo único de cotización por cuenta de los mutualistas y del correspondiente a la aportación del Estado, si bien con la particularidad de que estos tipos, así como la nueva base, constituyen una solución transitoria hasta que se concreten las normas que en el futuro hayan de regir para la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, vistos los informes de los Ministerios de Hacienda y Sanidad y Seguridad Social, así como de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—La base de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado estará constituida por las retribuciones básicas de los funcionarios.

Artículo segundo.—La base de cotización de los pensionistas a los que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, será igual a la cuantía de la pensión que tenga reconocida el beneficiario. En el supuesto de que se perciba más de una pensión, la base de cotización estará constituida por la pensión de mayor cuantía.

Artículo tercero.—El tipo de cotización por cuenta de los mutualistas para la financiación de las prestaciones a que se refiere el artículo catorce de la Ley veintinueve/mil nove-

cientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, se fija en el dos coma veinticinco por ciento de la base de cotización.

Artículo cuarto.—El tipo único de cotización por cuenta de los pensionistas a los que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, se fija en el uno coma setenta por ciento de la base de cotización.

Artículo quinto.—La cuantía de las aportaciones anuales del Estado representará el seis coma treinta y siete por ciento del importe total de las bases de cotización.

Artículo sexto.—Los tipos de cotización por cuenta de los mutualistas y el de aportación del Estado que en este Real Decreto se establecen tendrán efectividad a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tanto las nuevas bases de cotización como el tipo único de cotización por cuenta de mutualistas y pensionistas y el de la aportación del Estado, tienen un carácter transitorio hasta que se concreten las normas que en el futuro hayan de regir para la Seguridad Social. En todo caso, y de acuerdo con la aplicación fraccionada de retribuciones establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, las bases y tipos de cotización que se fijan en el presente Real Decreto se aplicarán exclusivamente durante el ejercicio económico de mil novecientos setenta y ocho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Tercera.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo preceptuado en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

6314 ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se fija el tipo de interés de las Cédulas para Inversiones que se emitan en 1978.

Ilustrísimo señor:

El artículo 20, 1.3, de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978, autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, emita Cédulas para Inversiones con los fines y hasta la cifra máxima que indica, y el apartado 2 del citado artículo autoriza al Ministro de Hacienda para señalar el tipo de interés de las operaciones de endeudamiento reseñadas en el apartado anterior.

Para proceder a las emisiones de Cédulas para Inversiones que se realicen en uso de la citada autorización resulta necesario fijar el tipo de interés correspondiente a las que se efectúan durante el año 1978 dentro del límite fijado en la mencionada Ley.

Por ello, y en uso de la autorización concedida por la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El tipo de interés que devengarán las Cédulas para Inversiones que se emitan, dentro de la cifra máxima autorizada

por el artículo 20, 1.3, de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978, queda establecido en el 6 por 100 anual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

6315 CORRECCION de errores de la Orden de 31 de enero de 1978 por la que se autoriza la reclasificación de viscosidades de fuel-oil para suministros marinos, así como recargos para los diferentes grados intermedios de viscosidad.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3207, segunda columna, en el cuadro de escala de viscosidad y recargos en pesetas, en su última línea, donde dice:

«Escala de viscosidad en centistokes a 50° C.	Recargos en pesetas/tonelada
...	...
380	4,00»

Debe decir:

«Escala de viscosidad en centistokes a 50° C.	Recargos en pesetas/tonelada
...	...
380	—»

5478 CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas. (Continuación)

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones de los datos estadísticos del comercio internacional, entre las CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente, se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-43.823-77, y vigencia durante el año 1978.

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de...